



027

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N°

2009/GOB. REG. ORA.

Piura,

26 FEB 2009

VISTOS; La Hoja de Registro y Control N° 00591 de fecha 08 de enero del 2009, el Informe N° 021-2009/GRP-480300 del 12 de enero del 2009, mediante el cual elevan el recurso de apelación presentado por don **JAVIER HORTENCIO GALLO PALOMINO**, y el Informe N° 315 -2009/GRP-460000 del 11 de febrero del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente **JAVIER HORTENCIO GALLO PALOMINO**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 015-2009/GOB.REG. PIURA-ORH de fecha 12 de diciembre del 2008 por la oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional, en la que le resuelven a favor de don **JAVIER HORTENCIO GALLO PALOMINO** el pago del beneficio por asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios al Estado, y que conforme es de verse su cálculo se hizo en base a la Remuneración Total Permanente, concepto remunerativo que afirma no es lo que realmente le corresponde de acuerdo a Ley;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha dispuesto que los beneficios sobre Subsidios por Fallecimiento, Gastos por Sepelio y Bonificación por Tiempo de Servicio se computan en base a la Remuneración Total Permanente, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica del mencionado Sector, mediante Informe N° 504-2003-EF, emitió opinión al respecto, señalando que "(...) para el otorgamiento de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio deben calcularse en función de la Remuneración Total Permanente";

Que, así mismo es de señalar que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de Directivas, Circulares y Oficios, viene reiterando que " la determinación de las Bonificaciones y demás conceptos remunerativos que perciben los Funcionarios , Directivos y Servidores, otorgados en base al sueldo remuneración o ingreso total serán calculados en base a la Remuneración Total Permanente", disposición que ha sido acatada por la Oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, por lo que no resulta amparable lo solicitado por el recurrente;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de la Oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 29 de mayo del 2006, y Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



027

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

-2009/GOB.REG.ORA.

Pág. 02.

26 FEB 2009

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el administrado **JAVIER HORTENCIO GALLO PALOMINO**, contra la Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 015-2009/GOB.REG.PIURA-ORH de fecha 12 de diciembre del 2008, emitida por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a don **JAVIER HORTENCIO GALLO ALOMINO**, en su domicilio en la Urb. Ignacio Merino -Mz. "Q"- 31 Primera Etapa y con domicilio procesal en el Local del SUTRAGOBREG.PIURA; a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura (conjuntamente con sus antecedentes) y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Nancy Del Pilar Vega Farfan
CPC NANCY DEL PILAR VEGA FARFAN
JEFE DE OFICINA
REGIONAL DE ADMINISTRACION